

CC.OO. **confederación sindical de comisiones obreras**

Fernández de la Hoz, 12
28010 Madrid

Teléfonos: 319 17 50
319 54 54

Telefax: 310 48 04
Télex: 45226 CCOO-E



DE: SECRETARIA DE LA MUJER
A: MIEMBROS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA CONFEDERAL

Madrid, 14 de marzo de 1995

Estimados/as compañeros/as:

Os adjunto el documento firmado por la Patronal Catalana, CC.OO. y U.G.T. sobre propuestas para la Negociación Colectiva.

Este documento se ha hecho público con motivo del 8 de Marzo.

Es un acuerdo que se realiza por primera vez y que como dije en la Ejecutiva del día 14 de marzo, debería tenerse en cuenta en las reuniones de ámbito estatal que con CEOE se están celebrando.

Un saludo

Fdo. M^a Jesús Vilches Arribas
Secretaria Confederal de
la Mujer de CC.OO.



COMUNICADO CONJUNTO DE FOMENTO DEL TRABAJO - CC.OO. - U.G.T. CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO



PROPUESTAS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Los cambios que se producen en la organización del trabajo, los cambios tecnológicos, la mayor cualificación de los recursos humanos, la polivalencia y el aumento de capacidad de control y de gestión, están modificando el contenido de los lugares de trabajo y la profesionalidad. Los agentes sociales tenemos que estar presentes haciendo propuestas para hacer valer el principio de no discriminación de manera efectiva.

Por todo esto y con motivo del Día 8 de Marzo, dedicado a la Mujer trabajadora, Fomento del Trabajo y los sindicatos CC.OO. y U.G.T. queremos manifestar nuestra voluntad para que la negociación colectiva tenga en cuenta las siguientes propuestas:

MEDIDAS DE ACCESO AL EMPLEO

Establecer criterios objetivos en el acceso al trabajo en función de las capacidades y no del sexo de las personas.

FORMACION Y PROMOCIÓN EN EL EMPLEO

Velar para que el acceso a la formación dentro de la empresa sea la misma para hombres y mujeres.

Posibilitar que las trabajadoras en situación de excedencia para el cuidado de hijos menores puedan acceder a programas de formación continua.

Las promociones dentro del sistema de clasificación profesional, se basarán en criterios objetivos de aptitudes y capacidades personales y profesionales para el lugar de trabajo, y no por el sexo de la persona.

DISCRIMINACIÓN SALARIAL

No se ha de permitir la discriminación salarial, ni en los trabajos iguales ni en los trabajos que tienen el mismo valor. Es importante identificar las discriminaciones, evaluar el coste de eliminarlas y ponerse de acuerdo en los procedimientos de resolución.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La seguridad y la salud en el trabajo no será motivo de discriminación entre hombres y mujeres.

La seguridad ha de ser concebida, no como algo separado del trabajo, sino integrada en el mismo.

La vigilancia y la prevención en relación a los riesgos inherentes al trabajo de la mujer trabajadora se establecerá especialmente a partir de lo que establezca la ley de prevención y riesgos laborales.

PROTECCIÓN A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS EN EL LUGAR DE TRABAJO

Aplicación de la declaración del Consell de Treball de la Generalitat de Catalunya de 1994 sobre el acoso sexual.

COMISION DE SEGUIMIENTO

Creación de la Comisión para la igualdad de oportunidades dentro del Consell de Treball.

Se eliminará el lenguaje sexista de todos los convenios colectivos negociados en el ámbito de Cataluña.

Barcelona, 8 de Marzo de 1995.